

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Contraloría General de la República. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(N° 0254-2007).—C-376155.—(4360).

N° 0118-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con diez minutos del quince de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Escazú de la Provincia de San José, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto N° 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9°, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Escazú de la provincia de San José, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas, los partidos Liberación Nacional, Acción Ciudadana y Yunta Progresista Escazuceña.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Escazú de la Provincia de San José.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Escazú de la Provincia de San José se refiere, se dieron los resultados que se consignan en el siguiente cuadro correspondiente a los Votos Válidos cuyo detalle es como sigue:

**CANTÓN ESCAZÚ, VOTOS VÁLIDOS  
PARA SÍNDICOS Y CONCEJALES DE DISTRITO  
POR DISTRITO, SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES  
3 DE DICIEMBRE DEL 2006**

	Escazú	San Antonio	San Rafael
Liberación Nacional	1.286	1.169	874
Acción Ciudadana	417	343	351
Junta Progresista Escazuceña	967	906	1.756
Total votos válidos	2.670	2.418	2.981

II.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

III.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Escazú de la Provincia de San José, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

**ADJUDICACIONES DE PLAZAS  
PARA CONCEJALES DE DISTRITO  
SEGÚN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE DEL 2006**

Provincia: San José  
Cantón: Escazú  
Distrito administrativo: Escazú  
Cifra cociente 667,500  
Cifra subcociente 333,750

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	1.286	1	618,500	1
Acción Ciudadana	417	0	0,000	1
Yunta Progresista Escazuceña	967	1	299,500	0
Total	2.670	2		2

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: San José  
Cantón: Escazú  
Distrito administrativo: San Antonio  
Cifra cociente 604,500  
Cifra subcociente 302,250

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	1.169	1	564,500	1
Acción Ciudadana	343	0	0,000	1
Yunta Progresista Escazuceña	906	1	301,500	0
Total	2.418	2		

El partido ganador para síndico es: Liberación Nacional

Provincia: San José  
Cantón: Escazú  
Distrito administrativo: San Rafael  
Cifra cociente 745,250  
Cifra subcociente 372,625

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Liberación Nacional	874	1	128,750	0
Acción Ciudadana	351	0	0,000	0
Yunta Progresista Escazuceña	1.756	2	265,500	1
Total	2.981	3		1

El partido ganador para síndico es: Yunta Progresista Escazuceña.

**Por tanto:**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, incisos 7) y 8) y 172 de la Constitución Política; 97, 98, 99 y 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 54 y 55 del Código Municipal, se declaran electos Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito del cantón Escazú de la provincia de San José, que se detallan infra, para el período legal comprendido entre el cinco de febrero del dos mil siete y el seis de febrero del dos mil once, a las siguientes personas:

**ESCAZÚ  
SÍNDICOS**

Propietaria	Suplente
Huria Grees Romero Leitón c.c. Nuria Ching Leitón	José Lino Jiménez León

**CONCEJALES DE DISTRITO**

Propietarios	Suplentes
Tomas Diego Acosta Hernández	P.L.N
Julia del Rosario Romero Miranda	P.L.N
Luz Vera Fernández Montenegro	YUNTA
Ana Guiceth Calderón Roldán	P.A.C
Suplentes	
Ana Elizabeth Hidalgo Castro	P.L.N
Luis Rodolfo Segura Flores	P.L.N
Oscar Eduardo Porras Monge	YUNTA
Roger Salazar Carballo	P.A.C

**SAN ANTONIO  
SÍNDICOS**

Propietario	Suplente
Óscar Alberto Calderón Bermúdez	Flor González Cortés

**CONCEJALES DE DISTRITO**

Propietarios	Suplentes
María Irene Badilla Umaña	P.L.N
Juan José Rímolo Bolaños	P.L.N
Mario Alberto Mena Amador	YUNTA
María Reina Delgado Jiménez	P.A.C

**Suplentes**

Estefana Alfaro Miranda P.L.N  
 Alberto Mauricio Calderón Acuña P.L.N  
 Iria María López Sandí YUNTA  
 Manuel Antonio Azofeifa Aguilar P.A.C

SAN RAFAEL  
 SÍNDICOS

**Propietaria**

Marta Mayela Bermúdez Gutiérrez Geovanni Andrés Vargas  
 Delgado

CONCEJALES DE DISTRITO

**Propietarias**

Damaris Meneses Chaverri YUNTA  
 Patricia Gómez Pereira YUNTA  
 María Isabel Azofeifa Aguilar YUNTA  
 Alexandra Meléndez Calderón P.L.N

**Suplentes**

Olga Santamaría Herra YUNTA  
 Sebastián Verde Cortes YUNTA  
 Teresita Siverio Xirinach YUNTA  
 Rodolfo Arias Alfaro P.L.N

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas por medio de la correspondiente Secretaría Municipal, a los Concejos Municipales, al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, a los partidos políticos que intervinieron en la respectiva elección, a los Poderes del Estado y a la Centraloría General de la República. Consígnese en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.—Oscar Fonseca Montoya, Presidente.—Luis Antonio Sobrado González, Magistrado.—Eugenia María Zamora Chavarría, Magistrada.—1 vez.—(N° 0254-2007).—C-84720.—(4361).

N° 0119-E-2007.—Tribunal Supremo de Elecciones.—San José, a las siete horas con quince minutos del quince de enero del dos mil siete.

Declaratoria de Elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Desamparados de la Provincia de San José, para el período legal que se iniciará el cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once.

**Resultando:**

1°—Que el Tribunal Supremo de Elecciones por Decreto Número 8-2006, del 1° de agosto del 2006, publicado en *La Gaceta* N° 155 del 14 de agosto del 2006, cumpliendo con lo ordenado por los artículos 9, 99, 102, inciso 1), 169 y 172 de la Constitución Política; 97 del Código Electoral; 14, 54 y 55 del Código Municipal; y 6 y 7 de la Ley General de Concejos Municipales de Distrito, convocó a elecciones de Alcaldes propietarios y suplentes, Síndicos propietarios y suplentes, Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito y de los Concejos Municipales de Distrito e Intendentes.

2°—Que con la finalidad de darle cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 169 y 172 de la Constitución Política, para el período legal que se iniciará el próximo cinco de febrero del dos mil siete y que concluirá el seis de febrero del dos mil once, el decreto indicado en el resultando anterior señaló el domingo 3 de diciembre del 2006 como fecha para celebrar las correspondientes votaciones.

3°—Que para participar en las elecciones de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que se celebraron en los diferentes distritos del cantón Desamparados de la provincia de San José, en todos y cada uno de ellos inscribieron oportunamente candidaturas, los partidos Integración Nacional, Liberación Nacional, Movimiento Libertario y Acción Ciudadana; por su parte el Partido Fuerza Comunal Desamparadeña inscribió candidaturas en los distritos San Miguel, San Rafael Arriba, San Antonio, Frailes, Rosario, Damas, San Rafael Abajo, Gravilias, Los Guido, San Juan de Dios y San Cristóbal, salvo en lo que respecta a los dos últimos, donde no inscribió candidaturas para Síndicos.

4°—Que de conformidad con lo dispuesto, las votaciones se llevaron a cabo en la fecha supra señalada en todos y cada uno de los distritos del cantón Desamparados de la Provincia de San José.

5°—Que habiéndose recibido el sufragio de los electores en las respectivas Juntas Receptoras de Votos y remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio final; y

**Considerando:**

I.—Que al no haber inscrito candidaturas para Síndicos el Partido Fuerza Comunal Desamparadeña en los distritos San Juan de Dios y San Cristóbal según se detalló supra, los votos que obtuvo a su favor —al haberse emitido por candidaturas inexistentes— no pueden considerarse votos válidamente emitidos, ya que tienen la misma naturaleza jurídica que los votos nulos o en blanco.

II.—Que, entendiendo por escrutinio el examen de la documentación electoral que de las Juntas Receptoras de Votos ha recibido este Tribunal, dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas en mención, a fin de adjudicar a los partidos inscritos en los distritos mencionados las plazas de Síndicos

propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, que en la votación corresponda (artículo 130 del Código Electoral) y practicado el predicho escrutinio de la documentación ya referida por este Organismo, para darle cumplimiento a los artículos 172 de la Constitución Política y 54 y 55 del Código Municipal, en lo que a la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito correspondientes a los distritos del cantón Desamparados de la Provincia de San José se refiere, se dieron los resultados que se consignan en los siguientes cuadros correspondientes a los Votos Válidos cuyo detalle es como sigue:

CANTON DESAMPARADOS, VOTOS VALIDOS PARA SINDICOS, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	DESAMPARADOS	SAN MIGUEL	SAN JUAN DE DIOS	SAN RAFAEL ARRIBA	SAN ANTONIO	FRAILES	PATARRA
INTEGRACION NACIONAL	894	889	362	373	563	387	465
LIBERACION NACIONAL	1.672	1.152	427	564	419	477	494
FUERZA COMUNAL DESAMPARADEÑA	0	131	0	125	23	21	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	270	354	124	202	42	40	35
ACCION CIUDADANA	696	215	223	180	187	52	158
TOTAL VOTOS VALIDOS	3.532	2.741	1.136	1.444	1.234	977	1.152

	SAN CRISTOBAL	ROSARIO	DAMAS	SAN RAFAEL ABAJO	GRAVILIAS	LOS GUIDO
INTEGRACION NACIONAL	519	467	264	414	485	352
LIBERACION NACIONAL	524	369	421	494	805	522
FUERZA COMUNAL DESAMPARADEÑA	0	24	20	37	128	40
MOVIMIENTO LIBERTARIO	14	7	65	113	331	230
ACCION CIUDADANA	39	59	240	151	287	90
TOTAL VOTOS VALIDOS	1.096	926	1.010	1.209	2.036	1.234

CANTON DESAMPARADOS, VOTOS VALIDOS PARA CONCEJALES DE DISTRITO, POR DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE 2006

	DESAMPARADOS	SAN MIGUEL	SAN JUAN DE DIOS	SAN RAFAEL ARRIBA	SAN ANTONIO	FRAILES	PATARRA
INTEGRACION NACIONAL	894	889	362	373	563	387	465
LIBERACION NACIONAL	1.672	1.152	427	564	419	477	494
FUERZA COMUNAL DESAMPARADEÑA	0	131	31	125	23	21	0
MOVIMIENTO LIBERTARIO	270	354	124	202	42	40	35
ACCION CIUDADANA	696	215	223	180	187	52	158
TOTAL VOTOS VALIDOS	3.532	2.741	1.167	1.444	1.234	977	1.152

	SAN CRISTOBAL	ROSARIO	DAMAS	SAN RAFAEL ABAJO	GRAVILIAS	LOS GUIDO
INTEGRACION NACIONAL	519	467	264	414	485	352
LIBERACION NACIONAL	524	369	421	494	805	522
FUERZA COMUNAL DESAMPARADEÑA	0	24	20	37	128	40
MOVIMIENTO LIBERTARIO	14	7	65	113	331	230
ACCION CIUDADANA	39	59	240	151	287	90
TOTAL VOTOS VALIDOS	1.107	926	1.010	1.209	2.036	1.234

III.—Que la elección de Síndicos propietarios y suplentes y Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito, según lo establecen los artículos 134, párrafos segundo y tercero, del Código Electoral y 55 del Código Municipal, se efectúa por mayoría relativa de cada distrito y por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente), respectivamente.

IV.—Que mediante la aplicación de la normativa supra citada y practicadas las operaciones aritméticas de rigor para determinar, en el caso de los Síndicos propietarios y suplentes la mayoría relativa y en el de los Miembros propietarios y suplentes de los Concejos de Distrito las plazas por el sistema de cociente y mayor residuo o votación total equiparada (con barrera de subcociente) que, en cada distrito del cantón Desamparados de la Provincia de San José, han obtenido las organizaciones políticas que intervinieron en la elección, procede consignar los resultados que figuran a continuación:

ADJUDICACIONES DE PLAZAS PARA CONCEJALES DE DISTRITO SEGUN PARTIDO, ELECCIONES 3 DE DICIEMBRE DEL 2006

Provincia: San José  
 Cantón: Desamparados  
 Distrito administrativo: Desamparados  
 Cifra cociente 883,000  
 Cifra Subcociente 441,500

Partido	Votos	Cociente	Residuo	Cifra Residual
Integración Nacional	894	1	11,000	0
Liberación Nacional	1.672	1	789,000	1
Movimiento Libertario	270	0	0,000	0
Acción Ciudadana	696	0	0,000	1
Total	3.532	2		2